



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el inciso a) del Artículo II.2.2.26 APROBACION Y VISACION DE PLANOS, del Código de Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a) APROBACION DE PLANOS:

Los planos que se presenten con anterioridad a la construcción y respeten las normas reglamentarias vigentes en la materia, serán aprobados, a excepción de los planos de estructura, memoria de cálculo y planos de instalación eléctrica, los cuales deberán ser avalados por técnicos habilitados al efecto, en las que únicamente corresponderá al Area Técnica Municipal su verificación y registro.”

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

2234

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/10/2000.-

jet2

MARCOS P. A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante

MIRIAM LUCIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL

REGTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. FURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M. U.



Ordenanza Número: 2234
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 27 OCT 2000

VISTO: El Expediente N° 06273/2000 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se modifica el inciso a) del Artículo II.2.2.26 APROBACION Y VISACION DE PLANOS, del Código de Edificación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen L. y T. - A.L.M. N° 611/2000, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 101° Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2234**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/10/2000, por la cual se se modifica el inciso a) del Artículo II.2.2.26 APROBACION Y VISACION DE PLANOS, del Código de Edificación. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1321 72000.

mgf.

AFF

HP

Lic. JUAN MANUEL ROMÁN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA F. FURTADO
Directora Legal y Técnica
y Despacho General
Asesoría Letrada M. U.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia